

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 29

Miércoles 5 de febrero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL GOBIERNO DE LA NACIÓN Ministerio de Justicia

**DECRETO de 17 de enero de 1947 por el que se dan normas para legalizar la situación de los exilados españoles en el extranjero y facilitar su regreso a España.** («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de febrero).

Con objeto de dar facilidades a los españoles exilados en el extranjero para que puedan legalizar su situación ante nuestras oficinas diplomáticas y consulares, y al objeto también de que puedan tener conocimiento exacto del alcance y extensión que, con respecto a su conducta durante la pasada guerra de Liberación, tengan los decretos de indulto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre último.

A propuesta del Ministro de Justicia, con la conformidad de los de Ejército, Marina y Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Artículo uno. Los españoles que se encuentren en el extranjero podrán solicitar de nuestras oficinas diplomáticas o consulares que se les notifique formalmente si por su conducta en relación con el Alzamiento Nacional tienen o no responsabilidades penales pendientes en España, y, caso afirmativo, si están o no comprendidas en los decretos de indulto general de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículos dos. A la solicitud a que se refiere el artículo anterior acompañarán por duplicado declaración escrita firmada por los interesados o dos personas a su ruego, cuya firma o firmas serán legalizadas por la oficina receptora.

En dicha declaración se expresará el nombre, apellidos, edad, naturaleza y filiación del interesado, domicilio y residencia en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, profesión u oficio, su actual dirección postal y el relato circunstanciado, sólo en cuanto pueda tener trascendencia penal, de sus actos y conducta a partir de aquella fecha.

Artículo tres. Las duplicadas relaciones se enviarán por las representaciones españolas diplomáticas o consulares al Consejo Supremo de Justicia Militar, el cual reclamará de la Dirección General de Seguridad y del Fiscal de la Causa General noticia de los antecedentes que puedan existir del solicitante y, previo informe de la Fiscalía Togada, devolverá una de las declaraciones a su procedencia, con nota autorizada por la Secretaría y el sello de la misma, expresiva de si los hechos comprendidos en la declaración se hallan incluidos en uno de los supuestos siguientes: a) Que no constituyen delito. b) Que, siendo constitutivos de delito, se hallan comprendidos en el indulto; y c) Que los hechos delictivos no están incluidos en el mismo. El otro ejemplar quedará, con nota igualmente formalizada, archivado en el Consejo Supremo.

Artículo cuatro. El ejemplar devuelto a la correspondiente autoridad diplomática o consular será entregado por ésta al interesado, a quien servirá de notificación formal en cuanto al alcance de los decretos de indulto con referencia exclusiva a los hechos que en la declaración se contengan y supuesta veracidad de los mismos.

Artículo cinco. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este decreto y autorizados los Ministros de Ejército, Marina, Aire y Justicia para dictar las disposiciones que exija su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

364

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Medina del Campo, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Medina del Campo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 22 de octubre de 1946 («Boletín Oficial» de la provincia del día 26 del mismo mes y año).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de enero de 1947. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

366

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### SECRETARÍA

En expedientes número 69 de 1946 instruido en esta Delegación de Hacienda contra don Francisco de Corza Rodríguez, vecino de esta capital, domiciliado últimamente en Doctrinas, número 10, a virtud de acta de aprehensión levantada por fuerzas de la Guardia civil de esta capital por falta de Defraudación a la renta de Aduanas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta Administrativa, con fecha 14 de junio de 1946, ha acordado:

1.º Declarar los hechos constitutivos de una falta de Defraudación al Regla-

mento de Achicoria con arreglo al artículo 8.º, caso 11 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, y como responsable de ella en concepto de autor, a don Francisco de Corza Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce.

2.º Imponer al inculpado la multa de setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (79,75) por falta de Defraudación de Achicoria, devolviendo el importe de la aprehendida; una vez satisfecha la multa que se le impone con el comiso del género aprehendido, e imponiéndole además la pena subsidiaria de privación de libertad señalada en el artículo 27 de la expresada ley, de no satisfacer la multa impuesta en el plazo de quince días, señalar bienes de su propiedad en que hacerla efectiva, a cuyo efecto viene obligado a participar a esta Delegación de Hacienda, dentro del indicado plazo, presentando relación de los mismos, naturaleza y situación, para proceder a su embargo, conforme dispone el artículo 102 de la repetida Ley, quedando apercibido de la responsabilidad en que incurre con arreglo al artículo 104, si la traba de los bienes no pudiera hacerse por algunos de los motivos que se expresan en dicho artículo, advirtiéndole que en el plazo de cinco días contados del siguiente al de esta notificación podrá solicitar del ilustrísimo señor Presidente que pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, bien entendido que, transcurrido el mismo sin haberlo realizado, el acuerdo quedará firme, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 10 de noviembre de 1945, o puede solicitar la condonación de la multa impuesta del excelentísimo señor Ministro de Hacienda dentro del plazo de quince días, a contar también del siguiente a su notificación.

Valladolid, 31 de enero de 1947.—El secretario, Celedonio Arrieta.—V.º B.º El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

351

**Instituto Nacional de Colonización**

**Subasta de leñas**

Se anuncia la subasta del aprovechamiento de leñas por olivación del encinar del pago «Mazanini», en la finca «Coto Redondo» de «El Pego» (Zamora), por el precio de tasación de tres pesetas (3,00) pesetas por la montarcía de cada arroba de carbón, que se celebrará por el sistema de pliegos cerrados el día 12 de febrero de 1947, a las doce de la mañana, en los locales de esta Delegación Regional del Duero, calle de Queipo de Llano, número 18, Valladolid, y con arreglo al pliego de condiciones, que puede examinarse en las horas hábiles de oficina en dicha Delegación y en la Secretaría del Ayuntamiento de «El Pego», debiendo ajustarse los licitadores al modelo de proposición que acompaña al indicado pliego.

Valladolid, 28 de enero de 1947.—El ingeniero jefe, Acisclo Muñoz

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Intervención de fondos provinciales**

Mes de febrero

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de febrero, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . .	27.600,00	5.600,00	33.200,00
» 2.º—Representación provincial . . .	5.500,00	3.000,00	8.500,00
» 5.º—Gastos de recaudación . . .	1.250,00	50,00	1.300,00
» 6.º—Personal y material . . .	295.500,00	»	295.500,00
» 7.º—Salubridad e higiene . . .	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia . . .	40.000,00	503.600,00	543.600,00
» 9.º—Asistencia social . . .	44.000,00	2.100,00	46.100,00
» 10.º—Instrucción pública . . .	7.600,00	14.500,00	22.100,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales . . .	82.500,00	130.150,00	212.650,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . .	»	88.500,00	88.500,00
» 13.º—Montes y pesca . . .	1.000,00	14.000,00	15.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería . . .	90.000,00	240.000,00	330.000,00
» 17.º—Devoluciones . . .	2.000,00	1.000,00	3.000,00
» 18.º—Imprevistos . . .	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas . . .	»	»	»
TOTALES . . .	596.950,00	1.008.000,00	1.604.950,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón seiscientos cuatro mil novecientos cincuenta pesetas.

Valladolid, 28 de enero de 1947.—El Interventor, José María Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 30 de enero de 1947.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

404

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Aguasal**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para este ejercicio de 1947, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo las ordenanzas municipales del ejercicio 1946, quedan prorrogadas nuevamente en este año para el mencionado presupuesto.

Aguasal, 28 de enero de 1947.—El alcalde, Gregorio

3-185

Verificada la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1946, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Arroyo, 29 de enero de 1947.—El alcalde, Rufino Fernández

341-186

**Benafarces**

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Benafarces, 27 de enero de 1947.—El alcalde, Clemente Verga

11'

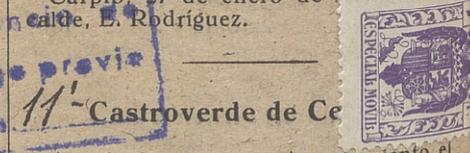
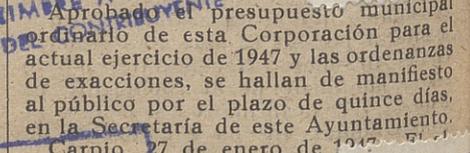
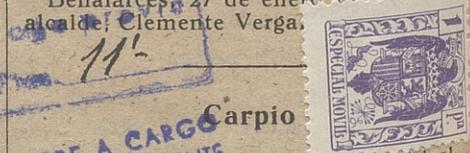
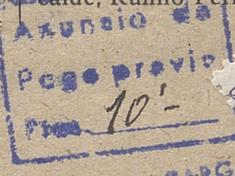
Aprobado el presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el actual ejercicio de 1947 y las ordenanzas de exacciones, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carpio, 27 de enero de 1947.—El alcalde, E. Rodríguez.

11'

Castroverde de Ce

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se halla expuesto al



público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Igualmente se acordó prorrogar todas las ordenanzas formadas y aprobadas en el año 1946.

Castroverde de Cerrato, 29 de enero de 1947.—El alcalde, F. G. G. G.



10' -  
10' -  
10' -

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 25 de enero de 1947.—El alcalde, Felipe Lorenzo.



9' -  
9' -

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó considerar sobrante de la vía pública la zona de terreno enclavada entre la laguna del camino de Villafrechós y Palazuelo, como de unos 200 metros cuadrados, que separa las dos fincas del solicitante don Salvador Pérez Martín; lindante por el Oriente, con el camino de Palazuelo; Mediodía y Norte, con fincas de don Salvador Pérez y Poniente, con la laguna; y vendérsela al citado don Salvador Pérez, previa tasación y medición.

Y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace saber al público por el plazo de diez días, para los que se consideren perjudicados, puedan hacer la reclamación que estimen pertinentes.

Morales de Cameros, 31 de enero de 1947.—El alcalde, F. G. G. G.



27' -  
27' -

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días.

Muriel de Zapardiel, 31 de enero de 1947.—El alcalde, R. G. G. G.



10' -  
10' -

La rectificación anual del padrón de habitantes referida a 31 de diciembre de 1946, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 28 de enero de 1947.—El alcalde, E. G. G. G.



11' -  
11' -

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Salvador de Zapardiel, 31 de diciembre de 1947.—El alcalde, Alberto del Pino.

340-194

Tiedra

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal de 31 de diciembre de 1946, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tiedra, 31 de enero de 1947.—El alcalde accidental, Marcelino.

Vega de R.

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación a 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en Secretaría y por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 31 de enero de 1947.—El alcalde, G. G. G. G.

Afectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los documentos siguientes:

Presupuesto para 1947 y ordenanzas, por quince días; cuentas municipales de 1946, por quince días y otros ocho sucesivos.

Vitoria, 31 de enero de 1947.—El alcalde, Ismael Senovilla.

La Zarza

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Zarza, 30 de enero de 1947.—El alcalde, (ilegible).

362-198

Juzgado de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Martínez López, Eusebia; de 22 años de edad, soltera, meretriz, hija de padre desconocido y de Leónida, natural de Renedo de Valdetuejar (León), y vecina de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 119 de 1945, sobre uso de nombre supuesto,

362-198

Juzgado de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Martínez López, Eusebia; de 22 años de edad, soltera, meretriz, hija de padre desconocido y de Leónida, natural de Renedo de Valdetuejar (León), y vecina de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 119 de 1945, sobre uso de nombre supuesto,

362-198

Juzgado de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Martínez López, Eusebia; de 22 años de edad, soltera, meretriz, hija de padre desconocido y de Leónida, natural de Renedo de Valdetuejar (León), y vecina de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 119 de 1945, sobre uso de nombre supuesto,

362-198

Juzgado de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Martínez López, Eusebia; de 22 años de edad, soltera, meretriz, hija de padre desconocido y de Leónida, natural de Renedo de Valdetuejar (León), y vecina de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 119 de 1945, sobre uso de nombre supuesto,

apercibida que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de la indicada procesada, que en caso de ser habida, será puesta a disposición de la Audiencia provincial en la Prisión provincial de esta ciudad.

Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, P. H. Santos Porres.

352

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en término de cinco días, al conductor de un automóvil color negro, grande, tipo moderno, que el día diez y nueve de los corrientes sobre las veintiuna horas, atropelló en la Plaza Mayor de esta ciudad a Gregorio de la Calle San José, al objeto de ser oído en la causa número 25 de 1947 que este Juzgado instruye sobre lesiones, citándose asimismo a cuantas personas puedan deponer sobre la identificación del coche y conductor mencionados, apercibidos que, de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

356

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Escudero Monge, Víctor; de 30 años de edad, casado, dependiente, hijo de Jerónimo y de Julia, natural de Valladolid y vecino de Dueñas, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 90 de 1946 sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial en la Prisión provincial de esta capital.

Valladolid, a 31 de enero de 1947.—El secretario judicial, Santos Porres.

355

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal don Saturnino Gutiérrez de Juana, del distrito número uno de Valladolid, en providencia

355

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal don Saturnino Gutiérrez de Juana, del distrito número uno de Valladolid, en providencia

355

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal don Saturnino Gutiérrez de Juana, del distrito número uno de Valladolid, en providencia

355

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal don Saturnino Gutiérrez de Juana, del distrito número uno de Valladolid, en providencia

355

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal don Saturnino Gutiérrez de Juana, del distrito número uno de Valladolid, en providencia

355

dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 861 de 1946, sobre escándalo público, ha acordado se cite por medio de la presente a Santos González García, hoy ignorado el paradero, para que el día 10 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir al juicio de faltas citado, debiendo verificar con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Domiciano Casado.

405

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tiedra, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Benita Alvarez Tabarés, —Débito, 17,20 pesetas.

Casa en la calle del Rosario, número 23, en el pueblo de Tiedra; linda derecha, César Alonso; izquierda, Lorenzo Martín, y fondo, camino Pasillo. Hace 222 metros cuadrados.

Deudor, don Emiliano Alvarez Hernández. —Débito, 6,88 pesetas.

Casa en la calle de La Ronda, número 19, en citado pueblo; linda derecha, camino Villafáfila; izquierda, Leandra Alvarez, y fondo, Modesto de la Fuente. Hace 42 metros cuadrados.

Deudor, don Telesforo Domínguez. —Débito, 1,41 pesetas.

Corral en el Caño, número 8, en citado pueblo; linda derecha, Casimiro de Paz; izquierda, calle del Caño, y fondo, Fernando Tejedor. Hace 90 metros cuadrados.

Deudor, don Benito García de Castro. Débito, 5,16 pesetas.

Casa en la calle de las Damas, número 22, en citado pueblo; linda derecha, Josefa Rodríguez; izquierda, Francisca Salinas, y fondo, Agustín Rodríguez. Hace 65 metros cuadrados.

Deudor, don Francisco Giménez. —Débito, 3,44 pesetas.

Casa en la calle Fuente Represa, número 9, en citado pueblo; linda derecha, Venancio Martín; hoy Ramona Gómez; izquierda, la misma, y fondo, Agustín Esteban. Hace 31 metros cuadrados.

Deudora, doña Ramona Gómez Castro. —Débito, 0,97 pesetas.

Pajar y corral en la calle Fuente Represa, número 6, en citado pueblo; linda derecha, Rafael Marcos; izquierda, Francisco Giménez, y fondo, casa calle del Castillo. Hace 31 metros cuadrados.

Deudora, la misma. —Débito, 1,29 pesetas.

Corral y pajar en la calle Fuente Represa, número 7, en citado pueblo; linda derecha, Francisco Giménez; izquierda, calle; y fondo, Agustín Esteban. Hace 20 metros cuadrados.

Deudor, don Florentino Moretón Carbajosa. —Débito, 1,92 pesetas.

Corral en la calle del Caño, número 16, en citado pueblo; linda derecha, Aurelio Semillera; izquierda, Florencio Domínguez, y fondo, Manuela Cuadrado. Hace 122 metros cuadrados.

Deudor, don Gregorio Marcos Cuadrado. —Débito, 2,58 pesetas.

Caseta de era en Extramuros, número 38, en citado pueblo; linda derecha, Ananías Cuadrado; izquierda, era del mismo, y fondo, camino Griegos. Hace 48 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tiedra, 11 de septiembre de 1946. — Ramón Hernández.

3.683

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mota de Marqués, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por

medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Cirilo Rodríguez. —Débito, 1,53 pesetas.

Solar en la calle Santibáñez, número 6, en el pueblo de Mota; linda derecha, Sergio Rodríguez (hoy Marceliano Rodríguez); izquierda, Obdulio Fernández, y fondo, Cleta Alonso y otro. Hace 60 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués 28 de septiembre de 1946. — Ramón Hernández.

3.707

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Torrelobatón, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Vicente Lorenzo Martín. Débito, 1,97 pesetas.

Corral en la calle de San Pedro, número 36, en el pueblo de Torrelobatón; linda derecha, izquierda y fondo, tierras. Hace 200 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 30 de septiembre de 1946. — Ramón Hernández.

3.710

Imprenta de la Diputación provincial